

28 de octubre de 2010

R-1011-11

SEÑORES RECTORES Y SEÑORAS RECTORAS



José Ramón de la Torre

**RESOLUCIÓN NÚM. JPE-2010-067 – GUÍAS PARA ESTABLECER EL
PROCEDIMIENTO EXPEDITO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS
ENERGÉTICOS**

Mediante Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, OE 2010-34 y de la Ley 76 de 5 de mayo de 2000, se ordenó la utilización de un proceso expedito para el desarrollo de proyectos que fomenten una nueva infraestructura de generación energética que utilice fuentes alternas a los combustibles derivados del petróleo, fuentes de energía renovable sostenible y de energía renovable alterna.

A tenor con dicho mandato, la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptó las Guías para Establecer el Procedimiento Expedito de Adjudicación de Proyectos Energéticos.

Se incluye copia de la Resolución Núm. JPE-2010-067 para su conocimiento y adopción por funcionarios y/o contratistas envueltos en trámites que conlleven consultas de ubicación para proyectos de energía que afecte la propiedad universitaria.

msb/er

Anejo

19 de agosto de 2010

Resolución Núm. JPE-2010-067

**GUÍAS PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO EXPEDITO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS
ENERGÉTICOS AL AMPARO DE LA ORDEN EJECUTIVA OE 2010-34
Y DE LA LEY 76 DE 5 DE MAYO DE 2000**

El 19 de julio de 2010, mediante la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico para Activar las Disposiciones de la Ley Núm. 76 de 5 de mayo de 2000, Boletín Administrativo Núm. OE 2010-034 ("Orden Ejecutiva"), se declaró un estado de emergencia al amparo de la Ley Núm. 76 de 2000¹ debido a la crisis energética que atraviesa Puerto Rico. Por tal razón, mediante la Orden Ejecutiva se estableció que es una prioridad estatal promover el desarrollo de nueva infraestructura de generación energética que use fuentes alternas a los combustibles derivados del petróleo, como el gas natural, así como fuentes de energía renovable sostenible o fuentes de energía renovable alterna que incluyen, entre otras, energía eólica, energía solar, biomasa marina e hídrica, para lograr una reducción y estabilización de los costos energéticos, el mejoramiento de la calidad ambiental y la salud pública, y una situación estable de seguridad.

Mediante la Orden Ejecutiva, se ordenó la utilización de un proceso expedito para el desarrollo de proyectos que fomenten una nueva infraestructura de generación energética que utilice fuentes alternas a los combustibles derivados del petróleo, fuentes de energía renovable sostenible y de energía renovable alterna (los "Proyectos de Energía"). A tenor con dicho mandato, en la reunión de Junta en Pleno de 19 de agosto de 2010, esta Junta de Planificación acordó adoptar las guías que a continuación se desglosan con el propósito de establecer el procedimiento expedito para la evaluación y adjudicación de consultas de ubicación para Proyectos de Energía en todo Puerto Rico.

I. Disposiciones Generales:

A. Facultades de la Junta de Planificación

La Ley Núm.75 de 24 de junio de 1975², mejor conocida como la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, creó la Junta con el propósito de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado con el fin de fomentar la salud, seguridad, orden, convivencia y el bienestar de los actuales y futuros habitantes de nuestro país. Para ello faculta a la Junta a controlar el uso y desarrollo de los terrenos en Puerto Rico, tanto en áreas urbanas como rurales. La consulta de ubicación ("Consulta") es el instrumento mediante el cual la Junta autoriza la ubicación de un uso particular en el terreno. Una vez que la Junta aprueba una consulta de ubicación, la parte proponente debe continuar las etapas operacionales del proyecto ante la Administración de Reglamentos y Permisos ("ARPE") y/o la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPE"), según corresponda.

¹ 3 L.P.R.A. Sección 1931 *et seq.* (2009) ("Ley 76").

² 23 L.P.R.A. Sección 62 *et seq.*

